

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18040 BARCELONA

Franciso Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.-Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 111, Edificio C, 12ª planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 886/2014

Tipo de concurso.- Voluntario

Entidad instante del concurso Martí & Gaso, S.L. y NIF B63992598.

Fecha del auto de declaración.- 24-11-2014

Administradores concursales.- ARRAUT – SALA REIXACHS, SLP, con NIF B-59-997031 domiciliada en Vía Augusta 48-54 1-5 Barcelona, 08006, con teléfono 93.218.09.84 como persona física a D.Antonio Vila Forensa con correo electrónico martigaso@arraut-salareixachs.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en el caso que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 1 de diciembre de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A150025928-1